CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran, de una parte, el **Gobierno Regional Cajamarca,** con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General Regional, Ing. Luis Alberto López Aguilar, identificado con D.N.I. N° 16734021, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2013-GR.CAJ/P, de fecha 28 de noviembre del 2013, con facultades para suscribir convenios en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, de fecha 03 de octubre de 2012, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL,** entidad que actúa a través de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – **PROREGIÓN**, con RUC N° 20491553791, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. Anaximandro Arturo Fernández Figueroa, identificado con DNI N° 17533722 y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2012-GR.CAJ/P, de fecha 05 de diciembre de 2012, a quien en adelante se denominará **PROREGION** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA,** con RUC N° 20148260843, con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N° 320, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde Provincial, Sr. Hernán Vásquez Saavedra, identificado con DNI N° 27069986, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD.**

Debe entenderse que se usará el término **LAS PARTES** para referirse tanto al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, a PROREGIÓN y a LA MUNICIPALIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 26 de marzo del 2009 se celebró el Convenio de Préstamo PE-P35 entre la República del Perú y Japan International Cooperation Agency (la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional) – JICA -, para la ejecución del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA ", estableciéndose, para tal efecto, a PROREGIÓN como la encargada de la ejecución de dicho Programa.

1.2. Con fecha 09 de julio del 2010, se suscribió el Contrato de Obra N° 047-2010-GG/EPS SEDACAJ S.A., entre la Empresa Prestadora de Servicios SEDACAJ S.A., y la Empresa Contratista BM3 Obras y Servicios S.A., para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Aguas Residuales de

las ciudades de Chota, Cutervo, Bambamarca y Hualgayoc del Departamento de Cajamarca" – Grupo B.

1.3. El Contrato en mención establece que la **EPS SEDACAJ S.A.**, en su calidad de Contratante, delegará a PROREGIÓN del Gobierno Regional de Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera del contrato, por lo que, para los efectos de la ejecución del contrato, **PROREGION** asume las atribuciones y responsabilidades propias del Contratante. Esto fue consignado en el acápite 1.1.2.2 del Apéndice al Contrato de Obra.

1.4. Con Oficio N° 736-2011-GR.CAJ-PROREGION, de fecha 10 de agosto del 2011, la Dirección Ejecutiva de **PROREGION** instruye a la supervisora NJS Sucursal del Perú a ordenar al contratista a iniciar los trabajos en la línea de conducción "Tres Chorros", debiendo consecuentemente realizar los deductivos correspondientes de la línea de conducción proyectada "Bellavista", incluida su captación, debido a que a la fecha no se cuenta con los terrenos previstos para su ejecución.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL es una instancia de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía de la Región Cajamarca, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional conforme a la Ley N° 27867.

PROREGIÓN es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, creada por Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, que goza de autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional.

Bajo ese mandato, **PROREGIÓN** viene ejecutando, a través de los contratistas correspondientes, el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca – I Etapa, dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P35

LA MUNICIPALIDAD es una Persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y competencia, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Bajo el mandato de dichas competencias es que **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra cabalmente comprometida con el cumplimiento de las metas proyectadas para la

ejecución de las obras del proyecto: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA".

Siendo así, **LAS PARTES**, reconociendo sus funciones en el referido Programa han consensuado los términos del presente convenio, priorizando los intereses de la población beneficiaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la coordinación conjunta entre las partes para lograr la ejecución de los trabajos que permitan el uso del recurso hídrico del manantial "Bellavista", con la ejecución de trabajos de captación y conducción que aseguren una mayor dotación para el funcionamiento del sistema de Agua Potable ejecutado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

Por medio del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1.1 **OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**:

a. Orientar todos sus esfuerzos a fin de lograr la conclusión de los trabajos de obra, a través de su Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN.

1.2 **OBLIGACIONES DE PROREGIÓN:**

a. Efectuar el proceso de selección para la contratación de la empresa contratista que ejecutará los trabajos físicos de la obra, dentro de la normativa que resulte aplicable.
b. Financiar el costo de los trabajos a ser ejecutados por el contratista de acuerdo al expediente técnico aprobado.
c. Designar un Coordinador, el cual verificará la correcta ejecución de los trabajos a ser realizados, para lo cual emitirá los informes correspondientes.

1.3 **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA:**

a. Orientar todos sus esfuerzos a fin de lograr la conclusión del proyecto indicado.
b. En coordinación con el Comité Cívico de Bambamarca resolver los casos de servidumbre, derechos de paso y oposiciones a la ejecución de los trabajos que pudieran producirse antes y durante la ejecución de los trabajos de obra.

c. Las modificaciones sugeridas por LA MUNICIPALIDAD que generen adicionales y ampliaciones de plazo serán asumidas por cuenta de ésta.

d. Cualquier pago por efectos de servidumbres correrán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será por el ejercicio fiscal 2014.

CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico, podrá ser ampliado o modificado, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES en tanto el objetivo del convenio así lo requiera. Estas ampliaciones o modificaciones deberán efectuarse a través de adendas.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Este incumplimiento deberá ser comunicado a la parte que incumpliera su obligación, a fin de que presente su descargo correspondiente en el término de 20 (veinte) días calendario, luego de los cuales, de no encontrarse conformidad en el descargo, se procederá a la resolución del presente convenio unilateralmente. La resolución del Convenio no exime de las responsabilidades administrativas y/o contractuales a las que hubiere lugar.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes, el que debe constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince(15)días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma vigente a

nivel nacional.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en Cajamarca, a los días del mes de del año 2014.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Luis Alberto Lopez Aguilar
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROREGION
DIRECTOR EJECUTIVO
PROREGION
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA.
Sr. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD.